

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

No DAGMA 4133.0. 27. 2. 020-2015.

No EMCALI

Entre los suscritos a saber **RODRIGO GUERRERO VELASCO**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.037.558, en su calidad de Alcalde Municipal de Santiago de Cali, obrando en su calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, calidad que acredito con la copia del formulario E-26 A L de la Registraduría Nacional del Estado Civil Organización Electoral y el Acta de posesión en el cargo contenida en Escritura Pública No. 001 del 01 de enero de 2012, surtida ante el Notario Catorce (14) del Círculo de Cali, debidamente facultado para contratar de conformidad con el Decreto 411.0.20.0325 de 28 de mayo de 2015, quien en adelante se denominará **LA ALCALDÍA**, la Doctora **MARIA DEL MAR MOZO MURIEL**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38'565.370 expedida en Cali (Valle), obrando en su calidad de **Directora** del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "**DAGMA**" de conformidad con el Decreto Municipal de Nombramiento No. 411.0.20.0481 del 31 de Julio de 2014, y Acta de Posesión No. 0299 del 05 de Agosto de 2014, quienes en adelante y para todos los efectos legales de este convenio interadministrativo se denominarán, **EL MUNICIPIO – DAGMA** y **GERMÁN MARÍN ZAFRA**, también mayor de edad, y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No 94.375.494 de Santiago de Cali,, quien actúa en calidad de **Gerente General (E)** de las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI**, circunstancia que acredito con la copia del Decreto No.411.0.20.0236 de abril 29 de 2.015 proferido por el Alcalde de Santiago de Cali, y el acta de posesión del cargo No 0272 de Abril 10 de 2015, debidamente facultado para contratar, quien en adelante para todos los efectos del presente convenio se denominará **EMCALI**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) ANTECEDENTES DEL SOLAR DECATLON:

- 1.1. El Solar Decatlón es una competencia internacional fundada por el Departamento de Energía de los Estados Unidos (DOE por sus siglas en inglés) con el objetivo de promover la investigación y buscar soluciones



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

No DAGMA 4133.0.27.2.020-2015

No EMCALI

innovadoras a los problemas de cambio climático, la necesidad de vivienda de alta eficiencia energética y establecer una cultura sostenible.

- 1.2. El 10 de Marzo del 2014, la Alcaldía de Cali y el Departamento de Energía de los Estados Unidos de Norte América (DOE), con el acompañamiento del Ministerio de Minas y Energía y el Departamento Nacional de Planeación, firmó el documento MEMORANDUM OF UNDERSTANDING (MOU) mediante el cual se le asigna a Cali la sede de la primera Versión para América Latina y el Caribe (LAC) del Solar Decatlón 2015.
- 1.3. La Alcaldía de Santiago de Cali suscribió el 11 de julio de 2014 el convenio marco de cooperación con EMCALI No. 411.0.27.1.10 – 2014 (numeración Alcaldía) con el objeto de aunar esfuerzos administrativos y técnicos tendientes a la organización, preparación y realización de la primera versión del Solar Decatlón LAC 2015 en Cali, de conformidad con la cláusula primera del convenio interadministrativo de cooperación.
- 1.4. La suscripción del convenio marco de cooperación entre LA ALCALDÍA y EMCALI se fundamentó en que la realización del Solar Decatlón 2015 contribuía a la gestión eficiente de energía, a la promoción y aprovechamiento de fuentes no convencionales de energía con el fin de combatir el cambio climático, al desarrollo de viviendas de interés social sostenibles y al impulso de la investigación científica en Colombia, dando cumplimiento así a la política orientada al Uso Racional y Eficiente de Energía (URE) y Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) bajo la Ley 697 de 2001, al artículo 105 del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 mediante el cual se promueve la investigación en energías ambientalmente sostenibles y a la Ley 1715 de 2014 a través de la cual se busca promover el desarrollo y la utilización de fuentes no convencionales de energía renovable.
- 1.5. En el mencionado convenio marco de cooperación entre LA ALCALDIA y EMCALI se designó a EMCALI como el encargado de la gestión necesaria

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

No DAGMA 4133.0.27.2.020-2015.

No EMCALI

para lograr la planeación, preparación, organización y coordinación del Solar Decatlón 2015, de acuerdo con la cláusula segunda.

- 1.6. La convocatoria internacional del concurso SOLAR DECATLON 2015 fue lanzada el 20 de Junio de 2014 y respondida el 30 de Octubre de 2014 por 30 equipos de diferentes orígenes de la región latinoamericana y Europa. Durante el mes de noviembre de 2014 se realizó la evaluación de las propuestas y fueron seleccionados 16 equipos, de acuerdo con el documento "Request for Proposal – RFP" (anexo), que determina las condiciones para la aplicación de las Universidades a la Competencia y que se encuentra en la página web oficial www.solardecathlon2015.com.co.
- 1.7. De conformidad con la planeación, organización y logística a cargo de EMCALI, el SOLAR DECATLON 2015 se desarrollará en el campus de la Universidad del Valle en donde se instalarán 16 viviendas sostenibles, con energías alternativas a partir del sol y contará además de la zona de competencia, con auditorio para conferencias y unos senderos amplios para que la comunidad en general haga parte de la cultura mundial encaminada a un solo propósito: la "sostenibilidad del planeta". Durante este evento, 640 estudiantes de Instituciones Académicas post secundaria y más de 1.500 visitantes diarios, conocerán el primer barrio verde sostenible de América Latina y El Caribe que se ubicará temporalmente en Cali, con lo cual se espera estimular el uso eficiente de los recursos en los hogares y la masificación de soluciones alternativas de energía.
- 1.8. Para la realización del SOLAR DECATLON 2015, EMCALI ha determinado que es necesario un apoyo económico estimado en tres (3) fases para cada equipo, por valor total de USD 80.000, de la siguiente manera: Una Fase I USD30.000, una Fase II de USD30.000 y una Fase III de USD 20.000. Para cada fase los equipos deben realizar tareas descritas en el documento de reglas del Solar Decatlón LAC2015 publicado en la página web www.solardecathlon2015.com.co, de las cuales se extraen los entregables definidos para las Fases I, II y III.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

No DAGMA 4133.0. 27. 2. 020-2015

No EMCALI

- 1.9. De acuerdo con lo anterior, el Comité de Seguimiento del convenio marco de cooperación entre LA ALCALDÍA y EMCALI determinó la necesidad de contar con los recursos para financiar el apoyo económico de cada una de las fases del SOLAR DECATLÓN 2015 y la promoción del evento en la ciudad de Cali, de conformidad con el acta de seguimiento de la Alcaldía N°411.0.27.1.10-2014 y acta de EMCALI No. 100-GG-CONV-0548-2014.

2) ANTECEDENTES DEL MUNICIPIO - DAGMA

- 2.1 En el Decreto 0203 de 2001 de la Alcaldía de Santiago de Cali se establece en su ARTÍCULO 109, LA DEFINICIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA", que: "El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", es una Entidad del Municipio, encargada de administrar dentro del perímetro urbano con competencias equivalentes a las de las Corporaciones Autónomas Regionales, por disposición de la ley, el medio ambiente y los recursos naturales, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente, siempre y cuando estas no contradigan la autonomía Constitucional de los Municipios. También en su ARTÍCULO 110 se establece que su MISIÓN es: "El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", es la máxima autoridad ambiental en el Municipio de Cali y, como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y de la acción ambiental encargada de aplicar las normas de la Constitución Política, del Decreto 2811 de 1974, de la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y de los decretos que reglamenten, adicionen o modifiquen la materia; y, de mantener y de preservar los parques y las zonas verdes, así como de la arborización y ornato del Municipio de Cali. (Acuerdo 01/96, Artículo 94 y 190).
- 2.2 En el Plan de Desarrollo Municipal CaliDA 2012-2015, plantea en su objetivo estratégico Línea-4-CaliDA: Un Entorno Amable para Todos,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

No DAGMA 4133.0. 27. 2. 020-2015.

No EMCALI

programas que sean adelantados con participación ciudadana y alianzas en las cuales el Gobierno, las Universidades, las organizaciones sin ánimo de lucro y las empresas privadas trabajan mancomunadamente por el desarrollo sostenible del municipio y la región. Específicamente el Programa 21043837 establece la siguiente meta: 3.4.1.3.8: "Programa de Educación ambiental y cultura ciudadana para la promoción, el ahorro, uso eficiente y alternativo de agua y energía, implementado a través de alianzas estratégicas".

2.3 Que teniendo en cuenta el acta del Comité de Seguimiento del Convenio Marco de Cooperación entre la ALCALDÍA y EMCALI en la que se identifica la necesidad de contar con recursos para financiar el apoyo económico de las fases del SOLAR DECATLON 2015 y su socialización, el **MUNICIPIO - DAGMA**, aportará recursos con el fin propiciar un espacio para demostrar de manera vivencial y didáctica a la comunidad local, regional y nacional, sobre la importancia de la innovación en la educación ambiental a través de procesos de elaboración de modelos de unidades habitacionales con alternativas del uso energético y del agua dando cumplimiento al proyecto denominado **DESARROLLO DE ESTRATEGIAS TECNOLOGICAS PARA EL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y ENERGÍA EN SANTIAGO DE CALI** con ficha BP 21043837.

2.4 Que en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre LA ALCALDÍA y EMCALI, este último fue designado como el encargado de la planeación, preparación, organización y coordinación del SOLAR DECATLON 2015, por lo cual el MUNICIPIO – DAGMA suscribirá con EMCALI un convenio interadministrativo derivado con el fin de apoyar las actividades de elaboración de los modelos tecnológicos para el ahorro y uso eficiente de agua y energía y para su promoción, socialización y divulgación.

Dadas las anteriores consideraciones, el MUNICIPIO – DAGMA y EMCALI suscriben el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO que se registrá por las siguientes



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

No DAGMA 4133.0. 27.2.020-2015.

No EMCALI

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos y económicos para apoyar la planeación, elaboración y divulgación de modelos tecnológicos para el ahorro y uso eficiente de agua y energía en el marco del SOLAR DECATLÓN 2015 bajo el proyecto denominado DESARROLLO DE ESTRATEGIAS TECNOLOGICAS PARA EL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y ENERGÍA EN SANTIAGO DE CALI con ficha BP 21043837.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:

- 2.1. Apoyar la elaboración de los modelos tecnológicos para el ahorro y uso eficiente de agua y energía.
- 2.2. Apoyar la promoción y socialización de las estrategias de los modelos tecnológicos para el ahorro y uso eficiente del agua y energía.
- 2.3. Apoyar la planeación y estructuración de la estrategia que promueva modelos eficientes en el consumo de agua y energía.
- 2.4. Apoyar en el apalancamiento de recursos internacionales cuando a ello hubiere lugar.

TERCERA: VALOR Y APORTES AL CONVENIO. El valor estimado del convenio interadministrativo derivado es de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.683.440.000).

3.1. Para los fines del convenio, **MUNICIPIO - DAGMA** aportará la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.183.440.000) incluidos los descuentos de ley, para lo cual el **Municipio – DAGMA**, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500052416 del 4 de junio de 2015, con cargo a la presente vigencia fiscal.

3.2 EMCALI hizo aportes al convenio en la vigencia 2014 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES, respaldado en el Certificado de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

No DAGMA 4133.0. 27.2. 020-2015.

No EMCALI

Disponibilidad Presupuestal No. 201404396 del 15 de julio de 2014 , cuyo desembolso se efectuó en el mes de diciembre del mismo año; y para el presente convenio que se va a suscribir aporta el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000,00 Mcte) con Certificado de disponibilidad No. 201400063 de la vigencia 2015 .

CUARTA: DESEMBOLSOS. Los desembolsos del total de los recursos aportados por el **MUNICIPIO - DAGMA** por un valor de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 4.183.440.000.00) se hará en UN (1) desembolso, en una cuenta única destinada para la ejecución del proyecto, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y de perfeccionamiento del presente Otrosí, ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Municipio de Santiago de Cali.

PARAGRAFO: Los rendimientos de los recursos aportados por el **MUNICIPIO - DAGMA**, que se generen en la cuenta única del proyecto, le serán trasladados a una cuenta bancaria a nombre del municipio indicada por la tesorería municipal al final de la ejecución del convenio según extracto bancario.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

5.1. Por parte de **EMCALI:** De conformidad con el presente Convenio **EMCALI** adquiere los siguientes compromisos: a) Participar en la planeación, coordinación y ejecución de acciones necesarias para la organización, preparación y realización exitosa de las actividades, eventos y programas específicos dentro del marco del Decatlón Solar para América Latina y el Caribe – SD LAC2015 de conformidad con el convenio marco de cooperación; b) Realizar todas las actividades conforme al objeto del convenio marco de cooperación entre la **ALCALDIA** y **EMCALI** y el presente convenio derivado; c) Someter a consideración del **MUNICIPIO – DAGMA** toda modificación necesaria para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del convenio; d) Realizar los aportes de acuerdo a la cláusula tercera del presente convenio.

5.2. Por parte del **MUNICIPIO – DAGMA:** a) Brindar apoyo y colaboración a **EMCALI** para el apalancamiento de recursos internacionales, cuando haya lugar; b) Realizar los aportes de acuerdo a la cláusula tercera y cuarta del presente convenio; c) Realizar la Supervisión de los aportes del **MUNICIPIO - DAGMA** al convenio en relación con los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos, a través del personal que designe el **MUNICIPIO-DAGMA** para tal fin.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

No DAGMA 4133.0. 27.2.020-2015,

No EMCALI

SEXTA: PLAZO. El plazo del presente convenio es hasta el 31 de diciembre de 2015, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo gravedad de juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución Política y en la Ley.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO – DAGMA y el personal que EMCALI emplee para la ejecución de las actividades comprendidas dentro del objeto del mismo, por lo cual no da derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del MUNICIPIO – DAGMA.

NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será ejercida por el MUNICIPIO – DAGMA. El Supervisor que designe la Dirección del DAGMA ejercerá la vigilancia y control, a través de las funciones asignadas por la ley, y hará el seguimiento a la ejecución y al cumplimiento de las actividades del presente Convenio.

DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN: EMCALI podrá subcontratar la ejecución de algunas actividades que se encuentren bajo su responsabilidad. EMCALI será el único responsable ante el MUNICIPIO – DAGMA y ante terceros por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones. **PARAGRAFO:** En los subcontratos celebrados por EMCALI dentro del marco de convenio, deberá estipularse que el subcontratista no tendrá derecho a reclamar indemnización al MUNICIPIO – DAGMA por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad de EMCALI por lo cual no podrá ser cedido.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. EL MUNICIPIO– DAGMA tendrá la propiedad intelectual sobre la información, desarrollo científico y/o tecnológico, estudios e investigaciones que resulten del desarrollo del presente Convenio, al igual que los modelos de viviendas que se instalen para mostrar el proyecto.

DÉCIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES. Constitución Política, Ley 489 de 1998, en especial su artículo 95 y las normas aplicables de acuerdo a la naturaleza y competencia de cada entidad participante.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

No DAGMA 4133.0. 27.2.020-2015.

No EMCALI

1.10. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para la elaboración del presente convenio se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: a) Memorando de Entendimiento para la colaboración en la realización del SOLAR DECATLÓN 2015 entre el DOE, DNP, el Ministerio de Minas y Energía y la Alcaldía de Santiago de Cali. b) Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación celebrado entre el Municipio de Santiago de Cali y Empresas Municipales de Cali – EMCALI c) El documento de "Request for Proposals". d) El e) Disponibilidad Presupuestal No 3500052416 del 4 de junio de 2015 y f) Estudios previos. f) acta de seguimiento de la Alcaldía N°411.0.27.1.10-2014 y acta de EMCALI No. 100-GG-CONV-0548-2014. G) CDP de EMCALI No. 201400063 de la vigencia. 2015.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del plazo fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite continuar su ejecución.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO. Para todos los efectos del presente convenio se señala como domicilio la Ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer en las siguientes direcciones: MUNICIPIO – DAGMA: Avenida 5A Norte # 20N-08. EMCALI: Edificio CAM Torre EMCALI Piso 3.

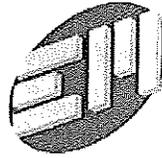
Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidos (22) días del mes de junio de 2015, por las partes,


RODRIGO GUERRERO VELASCO
ALCALDE
SANTIAGO DE CALI


GERMÁN MARÍN ZAFRA
GERENTE GENERAL (E)
EMCALI



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



EMCALI

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

No DAGMA 4133.0.

No EMCALI

**MARIA DEL MAR MOZO MURIEL
DIRECTORA
DAGMA**

Proyectó: María Fernanda Quintero LI – Abogada contratista DAGMA
Revisó: Diego Fernando Pastrana – Asesor jurídico DAGMA
Diego Fernando Campo – Asesor jurídico DAGMA
Aprobó: Walter Reyes Unas – Coordinador área jurídica DAGMA